

San Isidro, 21 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

Los Informes N° 169 y 184-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; los Informe N° 106 y Memorando n°874-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° 000067-2024-SANIPES/OPM-UPM y N° 086-2024-SANIPES/OPPM-UPM, el Informe N° 334-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea el Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, el cual tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, **funcional**, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2019-SANIPES/PE de fecha 14 de octubre de 2019, se designó al Gerente General de SANIPES como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2021-SANIPES/GG de fecha 9 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-SANIPES Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en SANIPES;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS (en adelante, el Reglamento de

la Ley N° 27806), establece que el funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información se rige, entre otros, por la regla de proponer ante la máxima autoridad administrativa, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información;

Que, en el artículo 12° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, señala que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES; y por el literal j) del artículo 13° del ROF, es a su vez el encargado de *“aprobar el Manual de Procedimientos de SANIPES, el Plan de Desarrollo de las Personas, directivas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia”*. Asimismo, en arreglo al literal u) del precitado artículo, también es función de la Gerencia General el *“emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”*;

Que, las atribuciones conferidas a la autoridad para hacer, implican *a pari razione* las mismas atribuciones para deshacer o modificar sus propios actos dentro del marco legal y respetando los procedimientos establecidos;

Que, en ese contexto, la capacidad de proponer un nuevo procedimiento interno que asegure la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información, así como de su aprobación, recae sobre el mismo funcionario; al igual que la capacidad de extinguir el procedimiento vigente;

Que, la Directiva N° 004-2021-SANIPES sobre Gestión de Documentos Normativos y Orientadores en el SANIPES, regula el procedimiento de planificación, requerimiento, elaboración, revisión, aprobación y publicación de documentos normativos y orientadores relacionados con actividades técnicas, operativas y administrativas del SANIPES; estableciendo en los numerales 7.3 y 7.6, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de la conducción del proceso de formulación, aprobación y actualización de los documentos administrativos: normativos y orientadores del SANIPES; así como de brindar asesoría y asistencia técnica especializada en su formulación; siendo además responsable de la revisión, análisis de propuestas de documentos, emisión de la opinión técnica y custodia de los documentos aprobados;

Que, mediante Memorando N° 000874-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000086-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, por el cual emite opinión favorable y ratifica la opinión vertida en el Informe N° 000067-2024-SANIPES/OPM-UPM en relación a la propuesta de derogación de la Directiva N° 001-2021-SANIPES de Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el SANIPES, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2021-SANIPES/GG; y opina a favor de la aprobación de la Directiva DIR-004-2024-SANIPES-GG-PS-02.07.02 sobre *“Disposiciones para la*

atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Organismo la Autoridad Nacional de Sanidad Pesquera e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)” propuesta en atención a la reciente entrada en vigencia del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, conforme consta de los Informes N° 169-2024-SANIPES/GG y N° 000184-2024-SANIPES/GG;

Que, la aprobación de una directiva interna en las entidades públicas, constituye un acto de administración interna, toda vez que estas suelen tener como objetivo, el regular aspectos propios de la organización, estableciendo procedimientos que guían su funcionamiento diario en alguna materia en particular; las que a pesar de revestir un carácter normativo, su alcance es principalmente limitado a la propia entidad, no extendiéndose a la ciudadanía, por lo que se diferencia de los actos reglamentarios, que sí tienen un efecto general;

Que, estando a la naturaleza no reglamentaria del acto contenido en la Resolución de Gerencia General N° 004-2021- SANIPES/GG de fecha 9 de febrero de 2021 que se pretende extinguir; en estricto, no es pertinente aplicar la figura de la “derogación”, sino solo dejarla sin efecto, figura idónea a la naturaleza de los actos de administración interna;

Que, a través del Informe N° 334-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de un acto resolutorio de la Gerencia General por el cual se deje sin efecto la Directiva N° 001-2021-SANIPES “Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y, se apruebe la Directiva denominada “Disposiciones para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)”;

Que, en conformidad con el marco legal reseñado, así como las opiniones técnicas vertidas sobre el caso, resulta necesario emitir el acto de administración interna por el que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 004-2021- SANIPES/GG de fecha 9 de febrero de 2021, que aprobó la Directiva N° 001-2021-SANIPES sobre el Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en SANIPES, Directiva N° 001-2021-SANIPES; así como aprobar la Directiva denominada “Disposiciones para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)”;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N°1672; la Ley

N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, y la Directiva N° 004-2021-SANIPES “Gestión de documentos normativos y orientadores en el Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)” aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 026-2021-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 004-2021- SANIPES/GG de fecha 9 de febrero de 2021 que aprueba la Directiva N° 001-2021-SANIPES denominada “Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva DIR-004-2024-SANIPES-GG-PS-02.07.02 denominada “Disposiciones para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)”, la misma que como anexo, acompaña la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER se notifique a todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) la presente Resolución y su anexo, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
JULIO AMÉRICO FALCONI CANEPA
Gerente General
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura